



Resolución Directoral

Yarinacocha, 18 de junio del 2020.

VISTO: El Memorándum N° 625-2020-HAYA-DE/OA, de fecha 10 de junio del 2020, que contiene Informe N° 031-2020-ULA-HAYA, de fecha 20 de mayo del 2020, Informe N° 020-2020-EA-HA, de fecha 15 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece; “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”;

Que, asimismo el numeral 2 de la citada norma, establece que “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2012/MINSA, de fecha 06 de enero de 2012, se aprobó la Directiva N° 188-MINSA/SA.V.01, el mismo que fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 794-2014/MINSA, de fecha 22 de octubre de 2014, en la cual se modifica el numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa N° 188-MINSA/SA.V.01, que ordena la actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud”, estableciéndose que los fedatarios del Ministerio de Salud, serán designados mediante Resolución a las necesidades del servicio, ejerciendo dicha función por el periodo de dos (2) años, prorrogables por igual termino, de igual forma se viene aplicando en el Hospital Amazónico, toda vez el criterio aplicado por el MINSA es igual a la de nuestra entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2018-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 07 de mayo del 2018, se resuelve en el artículo 1° **DESIGNAR** a partir del 01 de mayo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, como Fedatarios del Hospital Amazónico siguientes servidores: **C.P.C. ELITA TARICUARIMA TAMANI**, Personal C.A.S, Jefe del Area de Remuneraciones, como **Fedatario Titular**. **EDITH SAAVEDRA RAMIREZ**, **Servidora Nombrada, Nutricionista – Esc.Sup.**, como **Fedatario Suplente**. **RAFAEL MERA TENAZOA**, **Servidor nombrado, Técnico Administrativo STC, como Fedatario Suplente**;

Que, los servidores **C.P.C. ELITA TARICUARIMA TAMANI**, Personal C.A.S, Jefe del Area de Remuneraciones, como **Fedatario Titular**. **EDITH SAAVEDRA RAMIREZ**, **Servidora Nombrada, Nutricionista – Esc.Sup**, la primera mencionada presento su renuncia de manera irrevocable al Hospital Amazónico, y la segunda mencionada por fallecimiento, en ese orden de ideas es necesario recomponer el sistema de autenticación de los documentos institucionales que puedan ser utilizado en todo los procedimientos administrativos..

Que, mediante Oficio N° 220-2020-HA-OA/UP, de fecha 11 de junio del 2020, la Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Amazónico solicita la aprobación de los nuevos fedatarios y la prórroga de los fedatarios que venía desempeñando en dichos cargos, es decir los nuevos fedatarios serán : **NORA HAYDEE LA TORRE CHUNG**, trabajador nombrado con el nivel funcional STC y el servidor **HUGO MORAN ARIRAMA**, Técnico en Enfermería II, Nivel STA, asimismo prorrogar el tiempo en el cargo de fedatario al servidor **RAFAEL MERA TENAZOA**, Servidor nombrado, Técnico Administrativo STC;

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0166-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CUNCLUIDA a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones de Fedatarios del Hospital Amazónico que venían desempeñándose doña **ELITA TARICUARIMA TAMANI**, personal CAS y doña **EDITH SAAVEDRA RAMIREZ**, **Servidora Nombrada, Nutricionista – Esc.Sup**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



[Firma]
Méd. Henry Luis Zamora Romero
Director Ejecutivo
HOSPITAL AMAZONICO
C.M.P. 58947

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de FEDATARIO DEL HOSPITAL AMAZONICO, a los siguientes servidores:

- NORA LA TORRE CHUNG, Técnico en Estadística I, Nivel STC
- HUGO MORAN ARIRAMA, Técnico en Enfermería II, Nivel STA

ARTICULO 3°.- PRORROGAR el tiempo de la DESIGNACION en el cargo de FEDATARIO del HOSPITAL AMAZONICO, a partir de la fecha, al siguiente servidor:

- **RAFAEL MERA TENAZOA, Técnico Administrativo I, Nivel STC**

ARTICULO 4°.- Los Fedatarios designados en el artículo que antecede desempeñaran esta función por un periodo de dos (2), en adición a las funciones que viene desempeñando, siendo prorrogable.

ARTICULO 5°.- Los Fedatarios mencionados en la presente resolución, están obligado a llevar un registro de los actos de autenticación que realicen en el ejercicio de sus funciones, el cual es un libro foliado y legalizado notarialmente, y los servicios que presten serán totalmente gratuitos.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;




Med. Henry Luis Zamora Romero
Director Ejecutivo
HOSPITAL AMAZÓNICO
C.M.P. 58947

